

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 110014189037-2021-01146-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **OMAIRA PEÑA RUBIANO** por las siguientes sumas:

1.- Por 1.253.8021 UVR que equivalen a \$349.871.10 Mcte como cuotas de capital vencidas correspondiente a la obligación contenida en la escritura pública No 2468 del 15 de septiembre de 2010 aportada con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios de las cuotas de capital a una tasa del 7.50%, E.A. desde la fecha de vencimiento de cada cuota.

3.- Por 34625.9072 UVR que equivalen a \$9.622.293.61 Mcte como saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas correspondiente a la obligación contenida en la escritura pública No 2468 del 15 de septiembre de 2010 aportada con la demanda.

4.- Por los intereses moratorios de las cuotas de capital a una tasa del 5.00%, E.A. desde la fecha de presentación de la demanda.

5.- Por 289.0327 UVR que equivalen a \$80.654.03 Mcte como intereses de plazo pactados a la tasa del 5.00% E.A, correspondiente a la obligación contenida en la escritura pública No 2468 del 15 de septiembre de 2010 aportada con la demanda

6.- Sobre costas se decidirá oportunamente.

Se DECRETA el EMBARGO de los bienes inmuebles materia de gravamen hipotecario, por secretaría, ofíciase al registrador de instrumentos públicos de la

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

zona y ciudad correspondiente, indicando expresamente que se ejecuta la garantía hipotecaria contenida en el número de matrícula inmobiliaria No 50N-20273351 en la escritura pública No. 2468 del 15 de septiembre de 2010 de la notaria 28 del circulo de Bogotá a favor del "FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO."

Acreditada su inscripción, se resolverá sobre su secuestro

7.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

8.- Reconocer personería para actuar a la Dra. **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 059

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EAE